



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 066 DEL 09 DE MAYO DE 2023



#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
1	76-520-31-05-001-2019-00272-02	JULIÁN ANDRÉS GARCÍA UMAÑA	MACRO SERVICIOS INTEGRALES S.A. y ARL COLPATRIA	Dra. MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado en el presente proceso a partir del auto 1358 del 15 de diciembre del 2022, inclusive. SEGUNDO: Ordenar al Juez Primero Laboral del Cto. de Palmira, continuar con el trámite del proceso, citando a las partes a la celebración de la audiencia del art. 77 del CPTSS. TERCERO: Sin costas en esta instancia.	174	05/05/2023	VER Y/O DESCARGAR
2	76-520-31-05-002-2022-00232-01	VIVIANA IDROBO HERNANDEZ	KEYRY MARIANA MONGRAGON VALENCIA	Dra. MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Confirmar el auto del 27 de marzo de 2023, en el punto que fue apelado. SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la parte demandante. Se fija como agencias en derecho, la suma de cien mil pesos (\$100.000).	173	05/05/2023	VER Y/O DESCARGAR
3	76-111-31-05-001-2020-00215-02	HECTOR FABIO DELGADO LÓPEZ	COLPENSIONES	Dra. MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: confirmar en lo apelado, el auto Interlocutorio del 09 de febrero de 2023. SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de Porvenir S.A. Se fija como agencias en derecho la suma de doscientos mil pesos (\$200.000)	172	05/05/2023	VER Y/O DESCARGAR
4	76-109-31-05-003-2022-00088-01	ASTOLFO CAICEDO CASTRO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y OTRA	Dra. MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	Se dispone el envío de las presentes diligencias a la Magistrada que sigue en turno, es decir, a la Dra. CONSUELO PIEDRAHÍTA ALZATE, para que conozca. Conforme al proyecto de sentencia que fue presentado y no acogido por la mayoría de las integrantes de la Sala, presentaré oportunamente mi salvamento de voto.	46	08/05/2023	VER Y/O DESCARGAR
5	76-520-31-05-002-2018-00125-01	NANCY HURTADO MCCORMICK	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	Dra. MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO. NO CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., dentro del proceso ordinario laboral promovido por NANCY HURTADO MCCORMICK, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: NOTIFIQUESE por estado a las partes.	171	08/05/2023	VER Y/O DESCARGAR
6	76-520-31-05-002-2015-00199-01	MARIA AGUSTINA CRUZ MOSQUERA	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CORREGIR el acta de la audiencia proferida el doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, devuélvase el expediente al despacho de origen.	171	08/05/2023	VER Y/O DESCARGAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 066 DEL 09 DE MAYO DE 2023



#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
7	76-834-31-05-001-2015-00293-01	MARIA HEYDER LÓPEZ CASTILLO	COLPENSIONES Y OTROS	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Se concede a las entidades un término de cinco (5) días para que alleguen lo requerido. Adviértase que el incumplimiento a la orden judicial puede acarrear en la sanción establecida en el numeral 3 del artículo C. G. del P., aplicable por analogía en materia laboral.	172	08/05/2023	VER Y/O DESCARGAR
8	76-520-31-05-003-2018-00197-01	EUGENIA RAMIREZ SOLARTE	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial de la señora EUGENIA RAMIREZ SOLARTE, contra la Sentencia No. 052 del 31 de marzo de 2023 y notificada por edicto el 10 de abril de 2023, proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Boga. SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, para lo de su cargo. TERCERO: NOTIFIQUESE por estado a las partes.	170	08/05/2023	VER Y/O DESCARGAR
9	76-520-31-05-003-2018-00461-01	CRISTINA MARTINEZ	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	REQUERIRÁ a la demandada COLPENSIONES, y/o su apoderado judicial, se sirvan allegar un término de cinco (5) días, el expediente administrativo, así como la relación de lo pagado mes a mes a la demandante con ocasión de las pensiones de sobrevivientes reconocidas por el fallecimiento de los señores ROGELIO HERNANDEZ y RAMIRO CRUZ. Secretaría remitirá los oficios, indicando el número de cédula de la demandante y los causantes.	173	08/05/2023	VER Y/O DESCARGAR
10	76-834-31-05-002-2017-00544-01	ANA MILENA OTERO	CONSORCIO PUENTES PARA EL FUTURO	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Impedimento		08/05/2023	VER Y/O DESCARGAR



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 066 DEL 09 DE MAYO DE 2023



#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
11	76-109-31-05-003-2017-00151-01	CARMEN TULIA ARROYO RUIZ	MUNICIPIO DE BUENAVENTURA VALLE	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 22 de febrero de 2023, mediante la cual decidió DECLARAR BIEN DENEGADO el recurso extraordinario de casación formulado por CARMEN TULIA ARROYO RUIZ, RUFINA SINISTERRA Y PEDRO PALO SOLIS ARROYO contra la Sentencia No.074 notificada el 08 de julio de 2021, proferida por la Sala Cuarta de Decisión Laboral de este Tribunal. Dentro del trámite del mencionado recurso no se causaron costas ni agencias en derecho, no obstante, en sentencia de segunda instancia por este concepto se impuso a cargo de la parte actora la suma de \$200.000, y en primera instancia se tasarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	187	08/05/2023	VER Y/O DESCARGAR
12	76-109-31-05-003-2016-00221-01	LUIS FERNANDO GARCIA RUIZ	COMFENALCO VALLE	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 31 de octubre e 2022, NO CASA la sentencia No. 104 notificada el 13 de noviembre de 2019 proferida por la Sala Laboral de este Tribunal. Ahora, en cuanto a las costas y agencias en derecho las cuales están a cargo de la parte actora, se tiene que en el proveído que resuelve el recurso de casación no hubo condena por este concepto, en segunda instancia, la imposición de estas fue por la suma de \$50.000, y en primera instancia se tasarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	186	08/05/2023	VER Y/O DESCARGAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 066 DEL 09 DE MAYO DE 2023



#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
13	76-109-31-05-003-2017-00171-01	ELVIRA MURILLO HURTADO	COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 27 de abril de 2022, NO CASA la sentencia No. 053 notificada el 13 de mayo de 2020 proferida por la Sala Laboral de este Tribunal. Las costas a cargo de la demandante recurrente, en favor de la parte demandada, fijándose como agencias en derecho en sede de casación, la suma de \$4.700.000, oo. En segunda instancia, la suma de \$150.000, mismas que se liquidarán en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	188	08/05/2023	VER Y/O DESCARGAR
14	76-109-31-05-003-2018-00112-01	JUAN ANTONIO VALVERDE	COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 28 de marzo de 2023, NO CASA la sentencia No. 052 notificada el 13 de mayo de 2021 proferida por la Sala Laboral de este Tribunal. Las costas y agencias en derecho corresponden a cargo de la parte actora y en favor de la demandada, fijándose como agencias en derecho en sede del recurso de casación la suma de \$5.300.000, en segunda y primera instancia, no se causaron, liquídense en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	189	08/05/2023	VER Y/O DESCARGAR

[Consulte los edictos de la Sala Laboral de esta corporación dando click aquí.](#)

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 09 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaría